

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### **43360** SANTANDER

Que el procedimiento concursal número concurso abreviado 935/2009 referente al concursado don Felix Urbistondo Fernández, por auto de fecha 29 de noviembre de 2010, ha acordado lo siguiente:

1. Dejar sin efecto la fase de convenio acordada por auto de fecha 27 de julio de 2010, por no haberse presentado ninguna propuesta.

2. Abrir, de oficio, la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 143.1.º de la L.C.

3. La suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el título III de la L.C.

4. Los efectos sobre los créditos concursales son los previstos en el art. 146 L.C, produciéndose desde este momento su vencimiento anticipado y la conversión en dinero de los que constan en otras prestaciones.

5. Fórmese la sección secta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución, del auto de declaración del concurso y de la documentación presentada por el deudor. Hágase saber a los acreedores o a cualesquiera titulares de un interés legítimo que, dentro de los diez días siguientes a la última publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido anteriormente podrá personarse alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Santander, 29 de noviembre de 2010.- El Secretario judicial.

ID: A100090375-1